



Radicado: S 2025061415156

Fecha: 15/12/2025

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia
Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia
**RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**
**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80, Ley 1150, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas deben actuar bajo los principios de autonomía administrativa y colaboración armónica, orientando su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado; la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se ejerce con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, procurando siempre la coordinación interinstitucional para asegurar el cumplimiento efectivo de los fines estatales.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección la contratación directa para los denominados contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, el artículo 2.2.12.1.4.1 ibidem, establece que toda contratación directa requiere un acto administrativo previo que contenga la motivación y justificación de la modalidad, así como la descripción del objeto y la causal aplicable.
5. Que la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita solicitó al Departamento, propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 015-65649, la constitución del derecho real de usufructo en favor de esa entidad, con el fin de destinarlo a la prestación de servicios de salud y demás actividades propias de su objeto misional, en beneficio de la población del área de influencia.

6. Que, de conformidad con el artículo 181 del Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento”.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Bienes y Seguros elaboró los Estudios Previos correspondientes, con el objeto de “Otorgar a la ESE Hospital César Uribe Piedrahita el derecho real de usufructo sobre el inmueble fiscal identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649, propiedad del Departamento de Antioquia” en los cuales se acredita la conveniencia administrativa, técnica y jurídica del contrato, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
8. Que tanto el departamento de Antioquia como la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita son entidades estatales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y que, el objeto contractual se relaciona directamente con sus funciones misionales de la prestación del servicio público de salud por parte de la E.S.E.
9. Que el Comité de Administración de Bienes y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia verificaron que se cumplen los requisitos legales y recomendaron suscribir el Contrato Interadministrativo No. 25US173H2808 entre la ESE Hospital César Uribe Piedrahita y el Departamento de Antioquia, con plazo de diez (10) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación para la celebración del Contrato Interadministrativo No. 25US173H288, atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 25US173H288 entre la ESE Hospital César Uribe Piedrahita y el Departamento de Antioquia cuyo objeto es “Otorgar a la ESE Hospital César Uribe Piedrahita el derecho real de usufructo sobre el inmueble fiscal identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-65649, propiedad del Departamento de Antioquia” con un plazo de ejecución de diez (10) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Los correspondientes estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

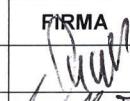
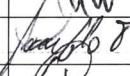
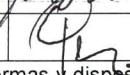
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P. E Dirección de Bienes y Seguros		12-12-25
Revisó	Juan Fernando Tamayo Gil /P. U. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos		12-12-25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri-Director de Bienes y Seguros		12-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).